

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 ABR 2023

Proceso N° 2022-00069.

Se deniega el recurso de recurso de reposición formulado contra el auto fechado el 9 de diciembre de 2002 el cual dispuso no reponer el auto fechado el 11 de noviembre de 2022 mediante el cual se decretó la acumulación del presente proceso a la demanda que cursa en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.

El recurrente debe estarse a los dispuesto en la providencia censurada, por cuanto, allí se indicó de forma clara los motivos y razones de la acumulación, luego existe identidad de objeto, de causa y de partes. Téngase en cuenta que, en las dos demandas se discuten obligaciones contractuales respecto del negocio jurídico de compraventa de tapabocas. Conflicto que por economía procesal y en razón a las etapas procesales de cada actuación, deben ser resueltos por una misma autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG



República de Colombia  
Departamento de Bogotá, D.C.  
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por escrito

No. 022 Fecha 17 ABR 2023

El Secretario(a), 

